



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204 -2021-GM-MPA**

Abancay, 07 de Junio del 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 166-2021-SGRH-GAF-MPA, de fecha 17 de marzo del 2021, Informe N° 202-2021-GAF-MPA, de fecha 22 de marzo del 2021, Carta N° 104-2021-GAJ-MPA, de fecha 05 de abril del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...) y;

Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública estableció que todo servidor público independientemente del régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, así como del régimen jurídico de la entidad a la que pertenezca, debe actuar con sujeción a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidos en dicha Ley, siendo pasible de sanción en caso de infringir tales disposiciones. De conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27815 se considera infracción a toda transgresión de los principios y deberes así como de las prohibiciones señaladas en los Capítulos II y III de la citada Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción;

Que, el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, tipificó en el artículo 9° las sanciones aplicables y señaló en el artículo 16° el procedimiento sancionador a seguirse;

Que, el 4 de julio de 2013 se publicó la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la cual regula en su Título V el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores bajo el nuevo régimen del servicio civil así como a los servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, el mismo que, de acuerdo con lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final, regiría a partir de la entrada en vigencia de sus normas reglamentarias. En virtud de ello, el 13 de junio del 2014, mediante Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, fue aprobado el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil vigente desde el 14 de junio de dicho año, disponiendo en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria que, el título correspondiente al "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" entraría en vigencia a los tres (3) meses de publicado el Reglamento, con el fin que las entidades adecuen sus procedimientos disciplinarios al nuevo régimen, esto es, a partir del 14 de septiembre de 2014. Adicionalmente, la mencionada Undécima Disposición Complementaria Transitoria estableció que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados antes del 14 de septiembre de 2014 se regirían por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia, siendo tal disposición desarrollada en el numeral 6 de la Directiva N° 02-2015- SERVICIO CIVIL/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, se tiene que a partir del 14 de septiembre de 2014, fecha de entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, **la vulneración de los principios, deberes y prohibiciones contenidos en la de Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, acarrea infracción administrativa pasible de sanción, para lo cual se aplicará tanto las sanciones como el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;**

Que, de la norma citada, se puede apreciar que a partir de la vigencia del régimen disciplinario regulado por la Ley N° 30057, es decir, del 14 de septiembre de 2014 se debe observar lo siguiente: 1. La Ley N° 27815 se aplica en los supuestos no regulados por la Ley N° 30057. Si bien a través del procedimiento administrativo disciplinario de Ley del Servicio Civil se reconoce como faltas a las infracciones administrativas de la Ley N° 27815, esta aplicación es de carácter residual, es decir, en tanto la Ley N° 30057 no contenga expresamente el supuesto de la falta que se pretenda imputar. 2. El legislador ha prohibido la imputación simultánea en un mismo procedimiento administrativo de las normas que regulan el régimen disciplinario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

de la Ley N° 30057 y las previstas en la Ley N° 27815 para una misma conducta infractora;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecieron medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades de la Administración Pública. Es así que, constituyen instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, entre otros, los códigos de buena conducta administrativa mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del acotado Decreto;

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 166-2021-SGRH-GAF-MPA, de fecha 17 de marzo del 2021, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la propuesta de la DIRECTIVA denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", con el propósito de que se proceda a revisar y aprobar mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a la propuesta formulada por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y a la revisión técnica del contenido de la Directiva antes señalada, el Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 202-2021-GAF-MPA, de fecha 22 de marzo del 2021, deriva el proyecto a la Gerencia Municipal para su aprobación; por ello, tomando en consideración la petición formulada por Gerencia de Administración y Finanzas, se deriva el proyecto de la Directiva antes aludida a la Gerencia de Asesoría Legal, para su revisión legal;

Que, tomando en consideración las normas legales vigentes referentes al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, el Gerente de Asesoría Legal mediante Carta N° 104-2021-GAJ-MPA, de fecha 05 de abril del 2021, enfatiza (previa revisión del proyecto de la Directiva denominada: "DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", que, la presente Directiva es necesaria para fines de la función pública, de manera que se lograra una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, estableciendo criterios y lineamientos uniformes que coadyuvaran al cumplimiento de los objetivos institucionales y garantizaran principios, deberes y prohibiciones de la función pública en la entidad, razón por el cual determina que la aprobación de la directiva solicitada, tiene sustento legal, opinando por su procedencia;

Que, por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que aprueba el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y estando a lo señalado en el Informe N° 166-2021-SGRH-GAF-MPA, de fecha 17 de marzo del 2021, Informe N° 202-2021-GAF-MPA, de fecha 22 de marzo del 2021, y el pronunciamiento legal Carta N° 104-2021-GAJ-MPA, de fecha 05 de abril del 2021, resulta necesario establecer normas internas municipales que regulen el procedimiento del RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR en la Municipalidad Provincial de Abancay, para lo cual se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la "DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY";

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021 y otorgamiento de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2021-A-MPA, fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la "DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", la misma que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER,** que la Directiva y la resolución que la aprueban se publiquen en el portal de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a las Unidades que integran la estructura orgánica de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes, y se efectúe la difusión respectiva, bajo responsabilidad de Secretaría General y de la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

**ARTICULO CUARTO. DEJAR** sin efecto todo acto emitido en esta Entidad, que contravenga a la presente aprobación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
Abog. Paola Del Carmen Palomino Torres  
GERENTE MUNICIPAL (e)

